



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO SIERRA RAMÍREZ
RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-00097-00

Una vez revisado el trámite del presente proceso, se avizora que ya la parte demandada, señor **DANIEL MAURICIO SIERRA RAMÍREZ**, se encuentra debidamente notificado de la existencia de este asunto litigioso, por lo anterior sería del caso proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo que indica el artículo 468 del Código General del Proceso, lo cual se torna improcedente, teniendo en cuenta que no se cumplen las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía prendaria, en cuanto al cumplimiento de las reglas que enumera la norma en cita.

Así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** a la Secretaría de Movilidad de Neiva, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo del vehículo AUTOMOVIL, MARCA SUZUKI, COLOR PLATA, SERVICIO PARTICULAR, PLACA IRU742, MODELO 2016, de propiedad del demandado **DANIEL MAURICIO SIERRA RAMÍREZ**, identificado con la C.C.No. 1.081.399.662, comunicada mediante oficio No 751 del 20 de febrero de 2020, radicado el 8 de julio de 2020, bajo el No. 04196. Por Secretaría, ofíciense.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
OFICIO 2003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 14 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 056, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA